



Resolución No. 234-AD-74

Lima, 04 de Octubre de 1974

CONSIDERANDO:

Que con arreglo al Art. 21° del Decreto Ley N° 19864, toda Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios No Personales cuyo valor total o costo unitario es inferior a --- DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 200,000.00) puede efectuarse por compra directa; debiendo sujetarse al Sistema de Concurso de Precios cuando su monto es de DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 200,000.00) e inferior a SETECIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 700,000.00), y a licitación pública cuando excede los SETECIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 700,000.00);

Que la implementación progresiva de la Oficina Central de Administración del INRED, hace necesario establecer pautas que provisionalmente regulen adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios no personales;

De acuerdo con lo opinado por el Director Ejecutivo y con lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica del INRED; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 37° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Jefatura de la Oficina Central de Administración del INRED, para resolver las adquisiciones de bienes cuyo costo unitario o valor total no exceda de CUARENTA MIL SOLES ORO (S/. 40,000.00), contando para el efecto con un mínimo de tres proformas presupuestales. Dicha Jefatura dará cuenta inmediata de sus resoluciones a la Alta Dirección del INRED.

2°.- Autorízase al Director Ejecutivo para resolver las





Resolución No. 234-AD-74

Lima, 04 de Octubre de 1974

adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios no personales cuyo costo unitario o valor total -- exceda de CUARENTA MIL SOLES ORO (S/. 40,000.00) y sea inferior a DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/ 200,000.=), contando para el efecto con tres o mas proformas pre supuestales.

- 3 °.- Créase el COMITE DE ADQUISICIONES del INRED, que estará presidido por el Director Nacional de Recreación e integrado por los Jefes de las Oficinas Centrales de Administración y de Infraestructura y Equipamiento, un funcionario de la Oficina de Asesoría Jurídica, y como secretario el Jefe de la Unidad de Abastecimientos.

El Comité de Adquisiciones resolverá las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios no personales, mediante el sistema de Concurso de Precios -- cuando su costo unitario o valor total fluctúa entre DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 200,000.00) y SETECIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 700,000.00) y mediante el sistema de Licitación Pública cuando el indicado -- costo o valor exceda de SETECIENTOS MIL SOLES ORO (S/. 700,000.00).

- 4 °.- Provisionalmente y hasta que se apruebe el correspondiente Reglamento del Comité de Adquisiciones -- del INRED, se observarán las siguientes normas:

A.- Las ofertas en las licitaciones y concursos de precios se recibirán en sobre cerrado y se abrirán ante la Comisión de Adquisiciones. El acto de recepción y de apertura de sobres se realizará con la presencia de Notario Público, quien además certificará la realización de las publicaciones de la convocatoria correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de los diarios de mayor circulación en Lima.





Resolución No. 234-AD-74

Lima, 04 de Octubre de 1974

- B.- El Comité de Adquisiciones determinará el postor que ha obtenido la buena pró, correspondiendo al Director Ejecutivo del INRED la formalización de su otorgamiento. El otorgamiento de la buena pró deberá encontrarse debidamente fundamentado.
- C.- El Acta Notarial deberá comprender: certificación de las publicaciones de la Convocatoria correspondiente, relación pormenorizada de los sobres presentados por los postores y del monto de sus propuestas, pronunciamiento sobre la más conveniente a los intereses del INRED y otorgamiento de la buena pró.
- D.- Los postores podrán apelar el otorgamiento de la buena pró, dentro de las 48 horas siguientes al acto del concurso o licitación y ante el Director Ejecutivo del INRED. El Jefe del INRED resolverá en segunda y última instancia los recursos de apelación en referencia.
- E.- La adquisición de bienes o prestación de servicios no personales sujetos a tarifa o precio oficial controlado por el Estado, no requerirá de licitación pública o concurso de precios.
- F.- Cuando el número de propuestas sea menor de tres, el Comité de Adquisiciones podrá declarar desierta la licitación o concurso de precios.
- G.- El Secretario del Comité de Adquisiciones llevará un Libro de Actas de Licitaciones, debidamente autorizado y legalizado.

Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED